

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50

Pago adelantado

Anuncios a precios convencionales.
Comunicados a 52 centimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 34, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

ORDENO Y MANDO

En los tratados de procedimientos judiciales y administrativos, al exponer la materia referente á sentencias ó resoluciones, se recomienda invariablemente que al fallo preceda la exposición metódica de hechos y fundamentos de derecho, ó los resultandos y considerandos, según suele decirse en términos forenses. Y si esta condición debe ser común á toda clase de providencias, lo es con mayor motivo en las inapelables, es decir, en las que causan estado ó establecen jurisprudencia. Sólo en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* aparecen Reales órdenes en las cuales se omiten los fundamentos de la resolución; pero esto, que tratándose de militares se considera muy natural y en armonía con las frases tradicionales «orden y mando» y «cartuchera en el cañón», no reza afortunadamente con las demás clases, cuyas demandas, más ó menos fundadas, se resuelven exponiendo, según los casos, las razones en que se basa la concesión ó la negativa.

Excepción de esta práctica racional y constantemente observada por la Administración es lo ocurrido á nuestro respetable amigo y profesor D. Jorge Luna, maestro jubilado de Zuera, al resolver el Ministerio de Fomento el recurso de alzada interpuesto por dicho señor contra un acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que le negó la mejora de clasificación solicitada. El asunto interesa á nuestros compañeros, y por eso vamos á dedicarle algunas líneas.

Al concederse la jubilación al Sr. Luna en 18 de noviembre de 1890, no se habían formado en esta provincia los escalafones correspondientes á los bienios de 1885-87 y siguientes, computándose solamente para los efectos de su clasificación como tal jubilado el aumento gradual de sueldo de 75 pesetas anuales, por hallarse incluido en segunda categoría en escalafones anteriores.

Más adelante acordó la Junta provincial, á

instancia del interesado, que éste ocupase una de las vacantes ocurridas en la primera categoría durante el bienio de 1887-89, la cual debía proveerse con referencia al día siguiente en que se produjo, según la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de julio de 1889.

En las provincias de Cataluña y en otras de España suelen verse en las tres primeras categorías del escalafón números duplicados y aun triplicados, lo que significa que son dos ó tres los maestros entre los cuales se ha de distribuir la consignación respectiva, con lo cual ninguna cantidad se devuelve á la Caja provincial; pero aquí no se ha adoptado aún esta práctica, que consideramos acertada, y por esta razón el señor Luna no aparece públicamente en la primera categoría del escalafón hasta el del bienio de 1889-91. Tiene, sin embargo, en su poder un oficio de la Junta en el cual se le trasmitió el acuerdo de que ocuparía en el del bienio anterior determinada vacante, de lo cual resulta que el interesado figuró en dicha primera categoría tres años próximamente, parte de este tiempo perteneciente al bienio de 1887-89 y parte al de 1889-91.

Tan pronto como se formaron los escalafones atrasados pidió el Sr. Luna su mejora de clasificación á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, acompañando á su instancia certificación de la Secretaria de la Junta provincial en la que acreditaba que había figurado más de dos años en primera categoría, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento para la ejecución de la ley de derechos pasivos. A esta reclamación contestó negativamente la Junta Central, poniendo en tela de juicio la certeza de lo certificado por el Secretario y razonando su resolución en forma tal, que nadie ha podido entenderla.

Se alzó contra ella el interesado, utilizando el recurso que le concede el art. 72 del citado Reglamento y rebatiendo una por una las extrañas y erróneas afirmaciones de la Junta Central, y hace pocos días que se le comunicó la resolución

recaída, la cual copiamos literalmente á continuación, con la misma ortografía:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Luna y García maestro jubilado de Zuera en esa provincia contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que le negó la mejora de clasificación solicitada, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la referida Junta ha tenido ha bien disponer que se desestime. Lo que traslado á V. para su conocimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 27 de enero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. D. Jorge Luna García, maestro jubilado de Zuera.»

Resulta de lo expuesto que un maestro que ha figurado tres años próximamente en la primera categoría del escalafón; que tiene derecho indiscutible á cobrar el aumento gradual de sueldo correspondiente á todo ese tiempo, y á quien se le habrá descontado ó se le descontará el 3 por 100 de su haber para la Caja de Derechos pasivos, no lo tiene, sin embargo, para que se le compute ese haber en su clasificación.

No hemos de insistir sobre esta notoria incongruencia, ni pretendemos discutir la legalidad y justicia del fallo, contra el cual no ha de utilizar el interesado la vía contenciosa por ser de poca entidad la cuantía de la cosa y porque no se halla sobrado de recursos; lo que nos proponemos es hacer notar la carencia de fundamentos legales de la resolución, en la cual debieran rebatirse las razones alegadas por el apelante en apoyo de su pretensión, que creía y sigue creyendo procedente.

Nuestros apreciables colegas profesionales, á cuya consideración sometemos este asunto, dirán si el interesado y nosotros estamos ó no equivocados.

EL MONOPOLIO

El monopolio acusa siempre una usurpación. Es, como privilegio, la idea más insensata que puede ponerse en práctica. Defender un monopolio equivale á defender una monstruosidad, y significa tanto como matar de un golpe la iniciativa creadora, el invento del genio, la mejora práctica avalorada por la experiencia y el progreso, que estriba en el concurso de todos para conseguir el bien común de la sociedad.

El monopolio acaba con la división del trabajo y tiende á reunir el capital en pocas manos, negando á los desheredados de tan vergonzosa gracia el derecho natural de ejercitarse en el perfeccionamiento de las ciencias, artes ú oficios á que por su vocación son llamados.

El monopolio se opone á la libérrima voluntad del hombre, puesto que, sometiéndolo todo á un plan fijo y á un tipo constante, á unas solas manos y á un egoísmo exclusivista, niega en el hombre la libertad de decidirse, le prohíbe que piense, le veda que produzca, que cree, que modifique, que perfeccione. Por esto el monopolio es contrario á las leyes de la naturaleza; y sólo como accidental y por un corto periodo de tiempo pueden ponerle en práctica los gobiernos y las sociedades.

El monopolio se opone al derecho, condición esencial del hombre, que le hace responsable de sus propios actos y acreedor al premio y al castigo, á la censura ó al aplauso. No es extraño, pues, que engendre la rutina y sea su consejo la ceguera y el estacionamiento, pues que oponiéndose á la libertad del genio en sus diferentes manifestaciones, hace del hombre un autómeta y de la sociedad un ser idiota, incapaz de obrar por sí y de entregarse al ejercicio de sus facultades cuando y cómo mejor le convenga al fin de su engrandecimiento y de su existencia.

Monopolizar el trabajo es decretar la propagación del hambre; monopolizar la industria es sancionar su muerte; monopolizar la enseñanza es proclamar el abuso, es degenerarla, ponerla á merced del egoísmo y de la rutina; es convertirla en instrumento de bastardas pasiones; es, en una palabra, prostituirla. De aquí que todos, instintivamente, tengamos simpatías por la VERDADERA libertad de enseñanza, que supone la universalidad y difusión de la misma.

Todo privilegio es odioso, se ha repetido hasta la saciedad; pero el privilegio monopolizador es más que odioso, irracional, pues falta á la ley de la justicia al autorizar á unos lo que á otros se les niega; al vincular en pocos el capital que debe estar repartido entre muchos; al declarar, en fin, la inviolabilidad y el don de no errar en unos cuantos favorecidos, en determinadas Sociedades, Academias, etc., mientras que en el resto de los mortales no se reconoce,—porque es imposible tanto en éstos como en aquéllos,—y se les relega no ya á segundo término, pero ni siquiera al último ni á ninguno.

Es, por lo tanto, el monopolio contrario á las leyes del cristianismo, pues la igualdad social se rompe con el predominio del primero; y, en cambio se establece la diferencia de clases; la división de castas; y la unidad social dentro de la variedad se hace añicos, y la competencia legítima desaparece, y el estímulo se amortigua, y la cultura y la moral retrogradan, púss siempre un abuso arrastra tras sí otros muchos é inventa algunos.

Digase de una vez que con el monopolio piensan y obran los menos á su modo y manera, como dioses omnipotentes, sin importarles un ardite del pensamiento y de los hechos de los demás.

De aquí que se preste tan fácilmente el abuso; pues sabiendo que la competencia es imposible y que el público ha de conformarse con lo que le den, bueno ó malo, tenderá á realizar el fin de producir *mucho* en poco tiempo, sin cuidarse para nada de la *calidad*; resultando de esto que el consumidor tiene que conformarse con lo que le den y pagarlo como quiera el monopolizador.

Mas como por encima de todo monopolio están los derechos indestructibles de la sociedad, ésta se subleva contra el abuso al verse preterida y recurre á cuantos medios puede para resarcirse de los daños ocasionados; hace llegar su protesta á los altos poderes públicos, y cuando éstos no ponen remedios á sus justas pretensiones, se toma por su mano el desquite y echa mano del contrabando, de la venta clandestina, no autorizada por las leyes positivas, ó lo que es peor, recurre á la revolución armada para hacerse justicia por su cuenta.

Lo peor del caso está en que las revoluciones se sabe dónde empiezan, pero se ignora dónde concluyen, y en que de la defensa legítima se pasa fácilmente á la agresión penada. Por esto nada tiene de extraño que en estas grandes convulsiones sociales se abuse demasiado del derecho ajeno y paguen no pocas veces justos por pecadores.

Tal es el monopolio y tales sus consecuencias.

Hémoslos detenido más que pensábamos en su exposición y en su imperfecto bosquejo: la materia se presta á mucho más. Pero por hoy hacemos punto, prometiendo á nuestros pacientes lectores que en otro número examinaremos esta aberración á través de un prisma que les interesa.

Si, otro día estudiaremos el monopolio de los libros de instrucción primaria, y probaremos hasta donde llega el abuso en esta materia.

V. SANTÍN.

Remitido

VERDADERAS ACLARACIONES

Somos tan poco aficionados á las lides periodísticas, ya porque carecemos de aptitud suficiente, ya también porque nuestras ocupaciones no nos lo permiten, que bien á pesar nuestro volvemos á molestar la atención de nuestros compañeros, para contestar al artículo y carta de los señores Godoy y Santín publicados en el *MAGISTERIO* del día 26 de enero último, y referentes á la cuestión que tenemos pendiente con la Asociación de Maestros de este partido. Al efecto, vamos á publicar la correspondencia que se ha cruzado hasta la fecha entre una y otra parte, con lo cual, y con algunas consideraciones que haremos después, nos proponemos tres cosas:

1.^a Ilustrar de verdad á nuestros compañeros en el asunto que se debate.

2.^a Demostrarles, y en especial al señor Fernández, que hemos buscado la conciliación por cuantos medios hemos podido.

Y 3.^a Rebatir los sofisticos argumentos de los señores Godoy y Santín, con tanta habilidad como con tan poca lealtad empleados en sus escritos.

Empecemos, pues. Con fecha 4 de febrero dirigimos á nuestro amigo X, de Herrera, la siguiente:

«Mi estimado amigo: Agradezco en lo que valen sus buenos deseos y el interés que hacia mí demuestra en su carta del 28 del mes pasado, á la cual no he contestado antes porque aguardaba respuesta á una consulta que teníamos hecha á Zaragoza.»

«Sin duda alguna que desconoce V. algunos puntos importantes en la cuestión pendiente entre la Asociación de Maestros de este partido, por una parte, y mi compañero Sr. Sebastián y yo, por otra; y para que sepa V. á qué atenerse, le haré primeramente sucinta historia de lo ocurrido.»

«Uno de los medios de allegar recursos á la Asociación según el proyecto de Reglamento que en un principio se elevó á la Superioridad para su aprobación, era el descuento del 4 por 1.000 del que D. Tomás Sebastián había de percibir como Habilitado. En la reunión celebrada en Azuara en abril del 97, y sin haber sido aprobado el anterior proyecto de Reglamento, se acordó modificarlo y relevar al Habilitado del descuento antes mencionado, imponiéndole otras obligaciones que no fueron aceptadas por el señor Sebastián y originando con esto el nombramiento de los dos actuales Habilitados: los Sres. Urarte y Poblador. Poco después nos separamos de la Asociación, y á la vez que en nombre de los dos comunicó el

señor Sebastián al Presidente de la Asociación nuestra determinación, le manifestó igualmente la causa de no haber ingresado el 4 por 1.000 del premio de Habilitación, que no era otra sino la de que *debía importar poco á la Asociación contar con este ingreso, toda vez que derogaban el Reglamento en lo concerniente á este punto antes de llegar á aprobarse*; juntamente le enviamos también los libros de Depositaria y 9 pesetas y 45 céntimos de existencias con que contaba la Asociación: uno de los libros fué en blanco; pero en el otro anoté como Depositario las cuotas recaudadas hasta aquella fecha, así como tres libramientos que se habían satisfecho y que también se mandaron: faltó añadir solamente que tampoco nos pareció bien ingresar nuestra cuota de dos pesetas por el año corriente.»

«Estos son los hechos cuya publicidad nos hubiera importado poco si se hubieran relatado con la debida claridad, y que dieron origen al famoso acuerdo tomado en ese pueblo y á la enojosa cuestión que se debate.»

«Pero antes de continuar adelante conviene declarar: que escribo en nombre de mi compañero y en el mío; que deseamos tenga ésta por suya nuestro amigo señor Santín y como contestación á la que él nos dirigió en el *MAGISTERIO* del 26 de enero último; que no contestamos á dicho señor por el periódico, porque preferimos hacerlo primero en particular; y por último, que no le dirigimos directamente la presente, porque teniendo que contestar á la última de V. prefiero hacerlo por su conducto, por ver si le cabe la satisfacción de que se arregle el asunto por su mediación, ya que tiene V. interés en ello.»

«Ahora bien; ¿quiere saber el señor Santín la obligación de D. Tomás Sebastián, como Habilitado en lo que respecta á la Asociación, la mía como Depositario y la de ambos como socios? Pues vea el art. 4.^o de la Ley de Asociación de 30 de junio de 1887, y se convencerá de que aquí no ha habido hasta la fecha más que proyecto de Asociación, por no haber pasado de proyecto el Reglamento por el que se había de regir; y por eso mismo creímos nosotros que tampoco había de pasar de proyecto el ingreso del descuento del Habilitado y las cuotas como socios. ¿Comprende V. ahora, amigo X, si obramos dentro de nuestro perfecto derecho? ¿Cuál es la forma reglamentaria en que habíamos de rendir nuestras cuentas no existiendo Reglamento? Esta es la pregunta que yo hago á mi amigo Santín como contestación á la primera que me hace en el *MAGISTERIO* antes citado, al mismo tiempo que le manifiesto mi extrañeza por la segunda; el señor Santín no sabrá si la Asociación me debe á mí ó yo debo á la Asociación, pero yo sí que lo sé; como sé también que debiera constar al señor Santín, si el señor Godoy presentó á los asociados el libro donde anoté el cargo y datos á que ya antes me he referido. Y con respecto á las otras preguntas dirigidas á mi amigo señor Sebastián, contestadas quedan suficientemente con lo dicho; porque, repitiendo el argumento, no habiendo reglamento no había obligación, y por no haber obligación no hubo ingreso alguno, y no habiendo ingreso ninguno con pocos documentos se justifican. Es una serie de preguntas que, como parten de una premisa falsa, destruida ésta, quedan destruidas aquéllas.»

«Pero aun voy más adelante; voy á colocarlos en nuestro lugar; voy á suponer que el Reglamento se aprobó oportunamente y que por lo tanto, nosotros faltamos al mismo. ¿Cree el señor Santín que aun en este caso habrían obrado con la prudencia debida? No, por cierto. Medite bien las palabras con que dieron á la publicidad el acuerdo tomado, y vea el efecto que en el ánimo de cualquier extraño al asunto habian de producir: no, no era ese el camino; antes de lo que han hecho procedía dirigirse particularmente á nosotros, que no así tan á la ligera se dan motivos á que pueda ponerse en entredicho la honradez de las personas.»

«Pues bien; nosotros, á quienes asiste toda la razón del asunto, sabemos iríamos más lejos de lo que la caridad exige si en vez de buscar primero la conciliación, buscáramos sólo la venganza á la ofensa recibida: no, esto está reñido con nuestros sentimientos, y deseando

estamos solamente motivos para olvidar aquélla. ¿Que no tuvieron intención de ofendernos? Pues venga una declaración noble y franca en este sentido. ¿Que en el acuerdo en cuestión hay sólo falta de claridad? Pues aclárese convenientemente y nosotros nos quedaremos ya tan tranquilos. Por eso no vemos la necesidad de que inter vengan otras personas en el asunto, y en vez del tribunal de honor que el señor Santin propone, he aquí otra solución más sencilla y pronta que nosotros presentamos á la cuestión, que el Presidente señor Chia nos escriba una carta concebida en estos términos:» (1)

Concluimos esta epistola solicitando del señor Santin su conformidad á lo que proponíamos, conseguida la cual dábamos por arreglado el asunto por contar con el apoyo del señor Chia, según demostraremos después.

A esta carta contestó el señor Santin con otra de la cual copiamos, por ahora, el siguiente párrafo:

«De la explicación que V. da de la cuestión que se ventilaba á la que el señor Godoy y yo damos en EL MAGISTERIO ARAGONÉS, no hay ninguna diferencia; y por mi parte no me opondré á que Chia haga lo que Vds. desean, puss hace dias que yo le escribí diciéndole que, con tal de no faltar á la verdad, podia emplear, de acuerdo con Vds., el medio mejor para que todos quedemos satisfechos.»

En vista, pues, de esto nos dirigimos al señor Chia, y he aquí la carta que nosotros mandamos para que firmara, si así le parecía oportuno, y la que recibimos:

«Estimados compañeros: En vista de los antecedentes del asunto y deseando terminar la cuestión habida con ustedes, como Presidente de la Asociación de Maestros de este partido y en nombre de la misma hago constar:»

«1.º Que lamentoso se hayan ofendido por la forma en que apareció redactado el acuerdo que referente á ustedes tomó esta Asociación en 26 de diciembre último.»

«2.º Que con dicho acuerdo no tuvo esta Asociación intención de molestar á ustedes, y mucho menos ofenderlos en su honra y dignidad, de las cuales jamás han dudado.»

«3.º Que el acuerdo en cuestión no debe entenderse más que del modo siguiente:

Los reunidos vieron con disgusto el que D. Tomás Sebastián no ingresara en la Asociación las 15 ó 20 pesetas á que ascendía el 4 por 1.000 del premio de Habilitación que en beneficio de aquélla se comprometió á dejar dicho señor, según un proyecto de Reglamento que todavía no se ha aprobado; y así mismo vieron con disgusto el que D. Juan A. Tena no se dirigiese directamente al Presidente de la Asociación, al dejar la Depositaria de la misma.»

«Estimados compañeros: En vista de los antecedentes del asunto y deseando terminar la cuestión habida con ustedes, como Presidente de la Asociación de Maestros de este partido y en nombre de la misma hago constar.

«1.º Que lamentoso se hayan ofendido por la forma en que apareció el acuerdo que referente á ustedes tomó esta Asociación en 26 de diciembre último.»

«2.º Que con dicho acuerdo no tuvo esta Asociación intención de molestar á ustedes, y mucho menos ofenderlos en su honra y dignidad, limitándose en aquél á consignar un hecho.»

«3.º Que el acuerdo en cuestión no deben entenderse más que del modo siguiente:

Los reunidos vieron con disgusto y así lo hicieron constar, el que D. Tomás Sebastián no ingresara en la Asociación el 4 por 1.000 del premio de Habilitación que en beneficio de aquélla se comprometió á dejar dicho señor en sesión del 6 de abril de 1896, y conforme el Reglamento que de hecho desde aquel día empezaba á regir; y así mismo el que D. Juan A. Tena no se dirigiese directamente al Presidente de la Asociación ni á ésta, al dejar la depositaria de la misma, cosa desusada.»

«Y 4.º Que les autorizo la publicidad de la presente, con el fin de reparar el mal efecto que la del referido acuerdo pudo ocasionar.»

«Mucho me complazco en hacer estas manifestaciones con las cuales creo terminar este enojoso asunto, quedando de ustedes suyo afectísimo compañero y s. s. q. b. s. m.»

JOSÉ CHIA.

No conformándonos con las modificaciones hechas por el señor Chia, sobre todo con las referentes á la forma en que había de quedar redactado el acuerdo en cuestión, le escribimos otra vez manifestándole que no estábamos conformes con aquéllas, á lo cual nos contestaron los señores Chia y Santin. De la del primero sólo copiaré la postdata que dice así:

«Mandaré las suyas á Santin y Godoy; si ellos se conforman, por mi asunto concluido.»

Con lo cual se demuestra que los únicos responsables en este asunto son los señores Godoy y Santin.

En cuanto á la de éste último no vemos necesidad de copiar nada, toda vez que de lo esencial de la misma podrá juzgarse por la contestación que el 8 del actual le dirigi en esta forma:

«Amigo y compañero: Dejemos á un lado lo de las exigencias incomprensibles; prescindamos de si hay discordancia entre lo que nos dijo Chia en un principio y lo que ahora afirma, pues esto tal vez tenga usted ocasión de verlo en el MAGISTERIO, y vamos al asunto.»

«Nadie puede afirmar que D. Tomás debe ingresar 15 ó 20 pesetas (1) por el descuento del 4 por 1.000, si no es el mismo interesado; y como éste lo afirma, creía yo que estaban ustedes en el caso de no dudar de su palabra, máxime tratándose de arreglar la cuestión amistosamente; pero vamos más adelante. ¿Cómo han podido creer ustedes que D. Tomás pueda conformarse con una rectificación en que no se hace sino confirmar el acuerdo primero? Eso de que desde aquel día comenzaba á regir de hecho el Reglamento, es una apreciación de ustedes, y como apreciación, discutible. Lo que no admite duda alguna es que aquel Reglamento se derogó en lo referente al descuento del Habilitado antes de llegar á aprobarse por la Superioridad, y por lo tanto no tuvo valor alguno.»

«Así, pues, y conste que escribo por mi cuenta, es decir, sin saberlo D. Tomás, transigiremos y á ello me comprometo con aquel con todas las modificaciones que ustedes han hecho en la carta que mandamos, con tal de que la redacción del acuerdo sea como nosotros la hicimos; todavía más: transijo por mi parte con la única variación introducida con respecto á mi, porque si es cosa desusada ó usada, allá juzgará el público.»

Nuevamente nos escribió el señor Santin y otra vez le contestamos en esta forma:

«Amigo y compañero: Parece increíble que piense usted que defendemos como punto esencial, el que afirmen ustedes que es ésta ó la otra cantidad la que D. Tomás dejó de ingresar en la Asociación; si yo le argüí en mi anterior sobre este particular fué en el sentido de que me parecía inoportuno fijarse en detalles de tan poca monta, máxime tratándose de arreglar la cuestión amistosamente. Por esto no me detenía más en este punto y pasaba á lo que considero de esencia para nosotros, esto es, á que se declare que el compromiso del señor Sebastián está fundado en un Reglamento que no llegó á ser tal.»

«Pero nada más ya sobre este particular; el objeto principal de ésta es para suplicarle me manifieste si está

(1) Esto era un cálculo del Sr. Sebastián: hecha la liquidación posteriormente resultan 24 pesetas y céntimos, como más adelante se manifiesta.

(1) Luego la copiaremos.

conforme con que haga públicas las objeciones que usted nos hacia en su primera carta, sin otro objeto que el de contestarlas al mismo tiempo y sin perjuicio de que usted haga luego todas las que crea oportunas: esto es lo que tengo pensado y á lo que agradecería me diera usted su conformidad.»

Y en otro punto de la de usted voy á fijarme para terminar: creo que de haber llegado á un arreglo definitivo nadie hubiera tratado de inquirir si las manifestaciones hechas por el señor Chia eran espontáneas, ó si habian sido propuestas, *no exigidas*, por nosotros. En esto, hoy que el arreglo ha fracasado, no vemos inconveniente alguno, y por eso lo haremos, en publicar lo que ha sucedido durante todo este tiempo; porque siempre que se trata de arreglar una cuestión, las partes proponen condiciones que la contraria acepta ó no, según tiene por conveniente. Y si nosotros dimos á V. y al señor Chia redactada la carta con las manifestaciones que deseábamos se nos hicieran como fin á la cuestión, no fué ciertamente porque creyéramos que ninguno de los dos necesitase quien les redactara una carta, ni, como V. dice, que el señor Chia necesitara andadores; sino porque así concretábamos en absoluto nuestro pensamiento, evitando las necesarias explicaciones que hubieran venido si solo hubiéramos dado las bases de aquellas manifestaciones. Por cierto que si no hemos logrado nuestro propósito ni excusado la discusión y pérdida de tiempo, ha sido por habernos V. manifestado su conformidad en un principio, para aconsejar después ó al menos defender, (que ambas cosas puede que sean), las modificaciones que el señor Chia hizo en nuestra carta.»

«Ruego á V. me conteste sin pérdida de tiempo, si es posible á vuelta de correo, con el objeto de que en el MAGISTERIO de la semana próxima puedan insertarse nuestras contestaciones; quedamos á sus órdenes etc.»

El día 21 volvi á escribir al señor Santin en esta forma:

«Estimado compañero: Mucho me extraña que á pesar de suplicarle en mi última me contestara á la brevedad posible no lo haya verificado hasta la fecha, siendo así que han transcurrido tres ó cuatro correos; vuelvo, pues, á suplicarle lo mismo, y por si se hubiera extraviado le repetiré el objeto principal de la mia.»

«Este era, según le manifestaba, para que me dijera si estaba conforme con que hiciera públicas las objeciones que V. nos hizo en su primera carta, con objeto de contestarlas al mismo tiempo y sin perjuicio de que usted pueda hacer luego todas las que tenga por conveniente.»

«Se repite de V. etc.»

Y esta carta me fué devuelta ayer por el interesado, añadiendo las siguientes líneas:

«Estimado compañero: Puede V. obrar como quiera en el asunto á que la anterior se contrae. Así lo haré respecto á las suyas.»

«De V. afectísimo s. s.

V. SANTIN.

¿Que así lo hará V. con las mias? No, señor Santin; lo que V. hará, si así le place, es comentarlas y rebatirlas: lo de publicarlas queda á mi cargo, como lo hago, pues juzgo que, con lo dicho á V. en mis cartas por ver si llegábamos á un arreglo definitivo, basta y sobra para convencer al público de lo que á V. nos ha sido imposible: de la justicia que nos asiste en la cuestión, lo mismo antes que después de publicado el acuerdo que la originó.

En cuanto á no haberme contestado á la mia del 16 y el hacerlo en la forma que lo ha hecho á la del 21, no necesito más que llamar sobre esos hechos la atención de nuestros compañeros y éstos los juzgarán como se merecen. Y si acaso el motivo que ha determinado su nueva actitud ha sido el decirle en mi penúltima, que no hemos evitado la discusión y pérdida de tiempo por habernos V. manifestado su conformidad en un principio, para aconsejar ó defender después otra cosa, si ese ha sido el motivo, repetimos, suplicamos á nuestros compañeros se fijen en el párrafo que tenemos copiado de la primera carta del se-

ñor Santin, en vista del cual nos dirigimos al señor Chia remitiéndole la que habia de firmar para terminar la cuestión, y creemos se extrañarán, como nosotros, de que quien aquel párrafo escribió haya defendido después otra cosa. Hasta nos dijo el señor Santin que ya habia escrito al Presidente actual diciéndole que podia arreglar la cuestión de acuerdo con nosotros, *con tal de no faltar á la verdad*. ¿Y acaso se faltaba á ésta declarando que el Reglamento en que amparan Vds. sus derechos no se llegó á aprobar? ¡Qué incongruencia!

Por último, señor Santin, ha sido una atención que he tenido con V. mal agradecida por cierto, el solicitar su beneplácito para hacer públicas sus objeciones y al mismo tiempo contestarlas; pero no por eso me arrepiento de haber así obrado, y una vez que puedo hacer lo que guste, voy sin más dilaciones á ocuparme de aquéllas.

(Concluirá).

Sección Oficial

PROPUESTAS

Dirección general de Instrucción pública

CONCURSO DE ASCENSO

Relación por méritos de los maestros concurrentes á escuelas elementales, dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 2 de marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896. Plazas que comprende: *Consuegra, Gálvez, Lillo, Menasalvas. Los Navalmorales, Navalucillos, Cuéllar, Pedroñeras, Tomelloso, Aranjuez, Chinchón, Leganés, Escorial, Villarejo de Salvanés, Saldaña, Tordesillas, Alaejos, Noreña, Boal, Astorga, (Casa Hospicio), Ponferrada (segunda), Cebreros, Trujillos, (primer distrito), Zarza la Mayor, Fuentesauco, (San Juan) Muro, Torreveja, Cuevas de Vinromá, Mazarrón, Moratalla, Pacheco, Fuente la Higuera, Bocairente, Manises, Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra, Estepa, Navalvillar de Pela, Zafra, Rivera del Fresno, Bacarrota, Olivenza. Artá, Los Barrios, Trebujena, Villanueva de Córdoba, Pozo Blanco, Montemayor, Cortejana, Encinasola, Iznajar, Puebla de Alcocer, Tudela, Calahorra, Burgo de Osma, (Hospicio), Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos, Samper de Calanda, Barco, Amposta, Espluga, de Francolí, Hiza, Manlleu, Rubí, Santa Margarita, Selva del Campo, Calera, Illora, Gor, Baños, Algarrobos, Alora, Ardales, Benamargosa, Castril, Langarón, Alcaudete, Arjona, Lubrin, Almuja, Molina, El Burgo, y Albuñol.*

Los nombres escritos con *cursiva* indican las plazas para que son propuestos los concursantes. Omitimos los servicios totales en la carrera, el número de oposiciones aprobadas y la clase de título de los aspirantes por creer innecesarios estos datos.

(Conclusión)

Servicios en la categoría inmediata inferior

174 José Carmona Castro	19, 6, 8
175 Ambrosio Elvira García <i>Algarrobo</i>	19, 4, 23
176 Lucio Gómez Galán	19, 4, 21
177 Pablo Martínez Crespo	19, 4, 20
178 Florentino Villena López	19, 3, 29
179 José Guerrero Gimeno	19, 3, 7
180 Rodolfo Terrón Vega	19, 2, 4

181 Pascual Marco Valero	19, 1, 26
182 Federico Martín de Hijas	19, 1, 20
183 Mateo Barceló Vila	9, 0, 3
184 Manuel Pantaleón Criado	19, 0, 2
185 Joaquín Feliz Salinas	19, 0, 0
186 José Flores Seisdedos	18, 11, 24
187 José Ventura Martí	18, 11, 17
188 Juan Palací Giné	18, 10, 21
189 Antonio Vidal Bat	18, 10, 14
190 Julián Pérez Chocán	18, 10, 7
191 José Ramón Casas Cuenca	18, 9, 24
192 Narciso Simón Morté	18, 8, 18
193 José Arquimbrán Mestre	18, 8, 16
194 Juan de los Reyes Moreno	18, 8, 14
195 Pascual Serrano Gómez	18, 7, 12
196 Jaime Barceló Baldo	18, 6, 25
197 Miguel Fraile Monita	18, 5, 28
198 Tomás de Aquino San Segundo	18, 4, 15
199 Salvador Sanz Andrés	18, 3, 18
200 Mariano Recio Marcos	18, 3, 4
201 Jerónimo Roig Adrover	18, 3, 2
202 Agapito Gómez Betegón	18, 2, 26
203 Ambrosio de los Ríos Merino	18, 2, 25
204 Inocencio Aparicio Villezán Artá	18, 2, 21
205 Felipe Muñoz Mesado	18, 2, 12
206 Esteban Olmos Ramirez	18, 1, 24
207 Vicente Llorca Linares	18, 1, 18
208 Francisco Masip Piñol	18, 1, 15
209 Ramón A. Pérez Villamil	18, 1, 2
210 Juan Payá Alvarado	18, 1, 1

Aunque la *Gaceta* sigue publicando todavía la extensa relación de aspirantes á las escuelas anunciadas en este concurso, omitimos la continuación por creerla innecesaria, toda vez que hasta el número 204 quedan ya provistas todas las vacantes.

Noticias y comentarios

Oposiciones.—Los tribunales de oposiciones á escuelas elementales de niños y de niñas de este distrito universitario han terminado sus trabajos de censura de los ejercicios escritos, haciendo desde la publicación de nuestro último número las siguientes calificaciones:

A escuelas de niñas.—Núm. 93, D.^a Fidencia Vellés, 164 puntos; 94, D.^a Gregoria Zuriguel, 107; 95, doña Valera Luengo, 109; 96, D.^a Gabriela Riezu, 124; 97, D.^a Teresa Cantuer, 136; 98, D.^a Marcela Sarto, 137; 99, D.^a Luisa Cabezón, 213; 100, D.^a Eulalia Salas, 257; 101, D.^a Amalia Fondevila, 207; 102, D.^a Vicenta Artigas, 113; 103, D.^a Eduarda Martínez, 111; 104, D.^a Bienvenida Ballano, 132; 105, D.^a Asunción Fatás, 210; 106, doña Visitación Carceller, 261; 107, D.^a María Usón, 193; 108, D.^a Gregoria Calvo, 165; 109, D.^a Carmen Celayeta 222; 110, D.^a Francisca Fernández, 210; 111, D.^a Ventura de San Antonio, 225; 112, D.^a Luisa Moreno 134; 113, doña Irene Faro, 296; 114, D.^a Josefa Ortega, 118; 115, doña Gabriela Cesáreo, 272; 116, D.^a Pascuala Benedí, 136; 117, doña Agustina Gurpegui, 215; 118, doña Soledad Garaicoechea, 282; 119, doña Adela García, 190; 120, D.^a Dolores Clemente, 151; 121, D.^a Emilia Torres, 48; 122, D.^a Pilar Domingo, 233.

A escuelas de niños.—Núm. 86 D. Norberto Santa-María, 120, puntos; 87, D. Rafael Sesé, 210; 88, don Alberto Bello 135; 89, D. Felipe Zaro, 135; 90, D. Aniceto L. Antoni 225; 91, don Francisco Pradilla, 130; 92, D. Julián Sánchez, 130; 93, D. Federico Pascual, 100; 94, D. Mariano Mateo, 180; 95, D. José Lezcáno, 180; 96, D. Agustín del Campo, 185; 97, D. Esteban Martínez, 190; 98, D. Santiago Sanz, 100; 99, D. Ildefonso Doz, 175; 100, D. Manuel Gutierrez, 232; 101 D. Vicente Brun 217.

Resultan calificados los ejercicios escritos de noventa y cuatro opositores, puesto que de los cien que los practicaron, se han retirado hasta hoy los que tenían los números 3, 8, 12, 40, 51, y 60 respectivamente. Además fué excluido el núm. 76 por haber obtenido cero por mayoría, quedando por tanto aprobados y en disposición de practicar el ejercicio oral, noventa y tres. Sin embargo, nos consta que varios de ellos no continuarán las oposiciones.

Ejercicio oral.—Como habíamos anunciado, hoy á las

nueve de la mañana ha comenzado el ejercicio oral en ambos tribunales, leyéndose por los Secretarios respectivos los artículos del Reglamento y disposiciones aclaratorias referentes á la práctica de dicho ejercicio. Sorteadas las asignaturas para la sesión de hoy, han correspondido las de Lectura y Escritura á las opositoras, y las de Lectura y Escritura á los opositores, actuando los que se expresan á continuación:

A escuelas de niñas.—Núm. 1, D.^a Claudia Erro, que ha obtenido 104 puntos; 2, D.^a Pilar Casanova, 60; 4, doña Antonia de Miguel, 31; 5, D.^a Manuela Julve, 37; 6, doña Felicia Reguad, 19; 7, D.^a Elvira España, 53; 8, doña María Lacalle, 82; 9 D.^a María Costa, 68; 10, D.^a Juana Madroñero, 125.

A escuelas de niños.—Núm. 1, D. Tiburcio Arroyo, 49; 2, D. Mariano López, 83; 3, D. Angel García, 97; 6, D. Rafael Vicente, 69; 7, D. Gabino Eguizabal, 48; 8, D. Juan José Acín, 40.

Continuaremos dando cuenta en los números siguientes de las calificaciones hechas por ambos tribunales. El de párvulos no se ha completado todavía, á pesar de haberse anunciado las vacantes en agosto del año último.

Advertencia.—Accediendo gustosos á los ruegos de varios suscritores, hemos retrasado un día la publicación del presente número para poder dar cuenta de la terminación del ejercicio escrito de las oposiciones á escuelas de niños y de niñas y del comienzo del oral.

Una duda.—El Reglamento vigente de provisión de escuelas dispone en su artículo 34 que el maestro nombrado para una escuela tomará posesión de ella dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca su nombramiento en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva.

Respecto á los nombrados por la Dirección general, se dispuso por orden de 29 de noviembre del año próximo pasado que dicho plazo se cuente á partir de la fecha en que la *Gaceta* dé noticia oficial del nombramiento; mas como sólo se llena este requisito cuando se trata de proveer escuelas por concurso, ¿desde qué fecha ha de contarse el citado plazo para los que las obtengan por oposición?

Nosotros creemos que respecto á éstos sigue en vigor la legislación anterior, es decir, que el plazo para la toma de posesión debe contarse desde la fecha en que se les comunica el nombramiento.

¿Qué opinan sobre el particular nuestros estimados colegas profesionales?

Aumento gradual.—Como la Junta provincial de Instrucción no pudo celebrar sesión ordinaria el lunes último por falta de número, se halla todavía pendiente de resolución el asunto referente al abono en metálico de las fracciones de 100 pesetas, que no pueden ser satisfechas en obligaciones de la deuda provincial.

La comisión de maestros de esta capital que gestiona este asunto en nombre de los acreedores, confía, sin embargo, en que, dada lo razonable de la petición, los precedentes establecidos con otros acreedores, y sobre todo, la buena disposición de la Junta, se conseguirá lo que se pide, y quizá también el abono por la Diputación del importe del 3 por 100 para la Caja de derechos pasivos del Magisterio.

Es casi seguro que la Junta provincial celebrará sesión y tratará de este asunto el sábado de la presente semana, y en este caso daremos cuenta de ella en nuestro número de la próxima.

Interinas.—Con este carácter han sido nombradas por el Rectorado para desempeñar las escuelas elementales de niñas de Oteiza y Magallón D.^a Benita García y D.^a Gabriela Labarga respectivamente.

Licencia.—Se ha concedido un mes de licencia por enferma á la maestra de Monteagudo (Navarra) D.^a Francisca Gorricho

Deuda añeja.—A nuestro amigo y profesor D. Rufino Calvo, maestro de Enciso, le adeuda el Ayuntamiento de Torralba de Ribota 557 pesetas por el tercero y cuarto trimestre de 1888 89.

Si la Junta provincial cree que ya es tiempo de satisfacer esa deuda ó la parte de ella que anualmente ha debido pagar dicho municipio, puede en cumplimiento de su deber excitar al Sr. Gobernador civil para que, una vez terminado el período electoral, apremie sin contemplaciones al Ayuntamiento de Torralba de Ribota hasta lograr que abone al Sr. Calvo lo que éste tiene legítimamente devengado.

Anuncios

TRATADO ELEMENTAL
DE
CORTE Y CONFECCIÓN
PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS
POR
D^a MERCEDES CARBONELL

Maestra superior y Directora (por oposición) de la Escuela provincial de Corte de Barcelona.

Por un procedimiento sencillísimo al alcance de las inteligencias menos desarrolladas, se explica, el corte y confección de camisas para señora, de todas clases, Cambras, pantalones, enaguas cubre corsés, gorras, calzon-

cillos y camisas para caballeros, igualmente comprende, el corte y confección de cuerpos Chaquetas, faldas y abrigos siendo por todo ello obra de suma utilidad para las Maestras.

Precio del ejemplar encuadernado 2 pesetas.

Permuta

La desea un maestro de la provincia de Huesca con sueldo de 825 pesetas cobradas puntualmente y distante hora y media del ferrocarril, con otro que ejerza en las de Logroño, Navarra, Zaragoza y Soria. En la administración de este semanario informarán.

LA ESCOLAR

LIBRERÍA DE ANDRES URIARTE

D JAIME I, 54.--ZARAGOZA

Á LOS SRES. MAESTROS

Inmenso surtido en libros morales é instructivos de los mejores autores conocidos en Biblioteca de la niñez, desde cinco céntimos uno á cinco pesetas ejemplar. Idem de misa con cubiertas al

-- 20 --

acuerdos tomados en las reuniones anteriores y las gestiones practicadas para la consecución de los fines de la Asociación.

Seguidamente el Secretario dará lectura de las cartas que se hubiesen recibido de los socios que excusasen su asistencia.

Art. 41. El Presidente determinará cuándo una proposición estuviere suficientemente discutida, y si hubiere de tomarse acuerdo sobre ella se procederá á votarla.

Art. 42. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los que votaren, y en el caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 43. Antes de levantarse la sesión se extenderá acta de los acuerdos tomados y se firmará por todos los concurrentes.

Art. 44. En las reuniones de esta Asociación, así ordinarias como extraordinarias, se celebrará sesión y se tomarán los acuerdos que se crean pertinentes, cualquiera que sea el nú-

-- 17 --

CAPÍTULO V

Convocatorias, sesiones y valor de los acuerdos

Art. 32. Esta Asociación celebrará una reunión ordinaria al año en el mes de agosto y las extraordinarias que á juicio de la Junta Directiva ó de la tercera parte de los asociados se creyeran convenientes.

Art. 33. La convocatoria á sesión ordinaria ó extraordinaria la hará el Presidente en los periódicos profesionales de la provincia ó en oficio particular dirigido á cada socio de 10 á 15 días antes del que se fije para la sesión.

Art. 34. Así las reuniones ordinarias como las extraordinarias se celebrarán en el pueblo de Azara, local de las Escuelas, domicilio de

romo y preciosas encuadernaciones en piel, marfil etc.

Gran surtido en diplomas de mérito y honor publicados por las acreditadas casas de Hernando, Bastinos y Palucie.

Medallas, todas las clases publicadas por la casa Calleja y lazos económicos para las mismas.

OBJETOS PROPIOS PARA NIÑOS

Cajitas de lapiceros de colores, id. con lápices y porta-lapiz, canutos de metal con útiles de escritorio, gran surtido en porta-lápices y portaminas y dijes para reloj, vades de hule, de cartón pintado y chinescos de cartón piedra, rompecabezas geográficos, albums de dibujo y pintura, modelos de dibujo y cajas de Geometría, completo surtido en estuches de escritorio, calcomanías y estampas.

OBJETOS PROPIOS PARA NIÑAS

Un bonito surtido en rosarios, id. en frutitas, alfileros de hueso, palo rosa é imitación del mismo, dedales y porta-dedales, tijeras de bordar y de costura, almohadillas, cajitas para hu-chas y de mariscos. Preciosos neceseres; gran surtido en albums de letras y dibujos para marcar, bordar, crochet y malla y estampas de todas clases en color y negro de puntilla, marfilina etc.

*
**

En la misma se hallan de venta los siguientes libros de estudio y consulta para los señores Maestros.

	Pesetas.
Aritmética y Algebra por J. Da'mán Carlés en cartóné ejemplar.	6
Legislación de 1. ^a enseñanza por Ferrer y Ribero encuadernada en tela, ejemplar.	7 50.
Teoría de la lectura por R. Blanco encuadernada en tela, ejemplar.	4.
Id. de la escritura	4.
Tratado de Aritmética mercantil por López Toral ejemplar en rústica.	5.
Diccionario legislativo por Miranzo en rústica.	5.
Nomenclator escolar R. Carpena en rústica.	5.
Respuestas al programa oficial de oposiciones por Aguilar, rústica.	4.
Pedagogía general tratado completo de instrucción por Aguilar, rústica.	12.
Id. id. Tratado de educación cristiana por Id., rústica.	8.
Respuestas al programa oficial de ingreso en las Escuelas Normales por Aguilar, en rústica.	3
Id. id. por Madroñero.	3.
Memorandum del aspirante á maestro, como los anteriores.	3.
Id. del opositor á escuelas de 825 pesetas.	7 50.
Libro de problemas por Madroñero.	2 50.
Programa oficial de oposiciones á escuelas de 825 ptas. ejemplar.	0 50.
Análisis gramatical por Ferrer.	2.
Id. por Madroñero.	1.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.

esta Asociación como punto céntrico del partido.

Art. 35. El objeto de las deliberaciones de esta Asociación será: 1.º Los medios y procedimientos que hayan de emplearse para la consecución de los fines de que habla el artículo 2.º de este reglamento.

2.º Todos los casos previstos en el Reglamento.

3.º La modificación, aumento ó supresión de algún art. de este Reglamento.

Art. 36. En ninguna reunión podrá discutirse ni aun proponerse la disolución de esta Sociedad si no hubiere sido anunciado en la convocatoria, y en este caso no podrá disolverse mientras los socios presentes ó ausentes se opongan.

Art. 37. La Junta directiva celebrará las reuniones que el Presidente crea necesarias ó á solicitud de cualquiera de sus individuos.

La convocatoria la hará el Secretario, de orden del Presidente, en oficio dirigido á cada uno de sus indi-

viduos con 5 días por lo menos de anticipación.

En la convocatoria se indicará el objeto de la reunión, el día (que ha de ser de asueto), hora y sitio en que deba tener lugar.

Art. 38. Serán objeto de las deliberaciones de la Junta Directiva:

1.º Los medios y procedimientos que hayan de emplearse para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asociación.

2.º Todo lo relativo á la buena administración de la Sociedad y á conseguir el fiel cumplimiento de este reglamento.

Art. 39. Las sesiones, como las votaciones, serán públicas ó secretas en atención al asunto que se delibere ó vote.

En cada caso el Presidente pondrá lo que crea más acertado, mas si se opusiese algún asociado se decidirá mediante previa votación.

Art. 40. Al principio de cada sesión el Presidente expondrá á los concurrentes el cumplimiento de los